

ORDENANZA MUNICIPAL 619/82

San Miguel, 29 de junio de 1982.

Visto lo dispuesto en la directiva 121/81 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, lo establecido en la resolución 96/79 del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia y lo previsto en las ordenanzas 448/79 y 523/81; y

Considerando:

Que deben preverse normativamente las distintas hipótesis en las cuales el contribuyente debe cumplimentar requisitos relativos a zonificación, uso y ocupación del suelo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades 6769 y sus modificatorias,

El Intendente Municipal
de General Sarmiento, sanciona
y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º Para la tramitación de planos de obra deberá insertarse en los mismos una carátula urbanística conforme al modelo que, como anexo I forma parte integrante de la presente y cuyos datos serán verificados y certificados por el órgano competente de la Secretaría de Obras y Servicios. Cuando en base a la información resultante se determinare que el proyecto cumplimenta las normas vigentes, el mismo será pisado y aprobado exclusivamente por el órgano mencionado. En caso contrario, se dará intervención al Departamento de Planeamiento e Informática, cuyo titular emitirá decisión fundada, debiendo volver el trámite a la Secretaría de Obras y Servicios para

su prosecución a corrección por el interesado. Si las actuaciones se encontraren en condiciones de ser aprobadas, la decisión que así lo establezca tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de la decisión fundada, pasado dicho término caducarán.

Art. 2º Para la aprobación de planos de subdivisión que originen nuevas parcelas en áreas urbanas y complementarias, así como en zonas de usos específicos localizados en área rural, deberá incluirse una carátula de acuerdo al modelo que, como anexo II forma parte integrante de la presente, cuyos datos serán consignados y verificados por el órgano competente y verificados por el órgano competente de la Secretaría de Obras y Servicios. Se requerirá el visado previo de estos planos por el Departamento de Planeamiento e Informática, en todos los casos para su aprobación.

Art. 3º Deberán iniciarse ante el Departamento de Planeamiento e Informática, a los efectos de su dictamen y posterior prosecución ante los demás órganos comunales y/o provinciales competentes, los siguientes trámites:

- a) Solicitudes de desafectación de Zona Rural para parcelas que cuenten fehacientemente con planos aprobados con anterioridad a la vigencia de la ley 8912;
- b) Clubes de campo y urbanizaciones integrales o especiales;
- c) Proyectos que, por su envergadura en términos de densidad, superficie, impacto en el medio u otras características atípicas requieran un análisis particulariza-

do de tales proyectos o de su entorno;

d) Cementerios privados.

Al iniciarse estos trámites deberán cumplimentarse la documentación y demás requisitos exigidos por las normas vigentes.

Art. 4º Radicado un trámite ante el Departamento de Planeamiento e Informática, los interesados, sus representantes, gestores o autorizados, conforme a la ordenanza 562/81, deberán concurrir a notificarse en el expediente. Si así no lo hicieran dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de la última providencia, se producirá la paralización de las actuaciones y, a partir de la misma, correrá el término de caducidad previsto por el art. 127 de

la ordenanza general 267/80.

Art. 5º En los planos de obra a aprobarse en los que figure rubro, deberá dejarse expresa constancia del número de consulta previa diligenciada y aprobada.

Art. 6º Toda corrección, alteración, error de nomenclatura catastral, rubro o constancia de certificaciones o resolución no debidamente salvadas por el funcionario o técnico firmante, determinará la nulidad del acto y la caducidad automática del trámite o consulta.

Art. 7º Dése al Libro de Ordenanzas, comuníquese, publíquese y siga a la Secretaría de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, archívese.

LOMBARDO

CARATULA URBANISTICA

ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO

Etapa del proceso de ordenamiento	Aprobada por			
	Instrumento legal:	Número:	Vigente a partir de	
Zonificación preventiva	Ordenanza	448/79	01/1279	
	Ordenanza	523/81	13/02/81	
Ubicación	Area	Sub-Area	Zona	
Previsto para la zona	Servicios esenciales			
	Agua corriente	Cloacas	Pavimento	Luz eléctrica
Existente en parcela				

INDICADORES URBANISTICOS

D. N. Máx.	FOT máx.	FOS. máx.	Restricciones	Dimensiones mínimas parcelas	
				Ancha	Superficie

Firma responsable
Oficina de Catastro

Usos predominantes y compatibles:

	Retiros (M)			Altura	Cochera		Observaciones
	frente	fondo	lateral		Cant.	Medida	
S/C				máxim.			
S/P							
Cumple	SI NO	SI NO	SI NO	SI NO	SI	NO	

Normas de uso y ocupación:

	Artículo 47, inc.					
	A	B	C	D	E	Total: X
Incremento						

	D.N. máx.	FOS máx.	FOT máx.	Inc. prem.	FOT máx.	D.N. máx.
Parcela S/C						
Parcela S/P						
Cumple	SI NO	SI NO	SI NO	SI NO	SI NO	

Tachar lo que no corresponda.

Nota: En el caso que el proyecto presentado no cumpla explícitamente con lo dispuesto por ordenanzas 448/79 y 523/81, y demás normas vigentes en la materia, deberá emitir decisión fundada el Departamento de Planeamiento el normático.

Firma responsable
Oficina O. Privadas

DECISION FUNDADA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO E INFORMATICA

Fecha entrada:
Fecha de salida:
Fecha de vigencia:

Firma responsable
Oficina Planeamiento

ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO

Etapa del proceso de ordenamiento	APROBADA POR		
	Instrumento legal	Número	Vigencia a partir del

UBICACION
Area: Zona: Distrito: Usos permitidos: Usos prohibidos:

SERVICIOS ESENCIALES				
	corriente cloacas	Agua	Pavimentos	Energía eléctrica alumb. público
Previsto para la zona				
Existentes				

INDICADORES DE INTENSIDAD DE USO Y OCUPACION

	Densidad neta máx.	F.O.T. máx.	F.O.S. máx.	Dimensiones mínimas parcelas	
				Ancho	Superficie
Potencial					
Actual					

Visación Organismo Municipal de Planeamiento Aprobación municipal	Convalidación Dirección de Ordenamiento Urbano
--	--